

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03		Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 13



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”
COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 27 de junio de 2023

AL

:

Señor:
ALBERTO FRANCO GONZALEZ
Representante Legal de **VOXCOM SAS**
Cra 24 No 83-57
Teléfono: 6346354
Correo electrónico: robinson.aranda@voxcom.com.co
Bogotá D.C.

Asunto

:

ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 0052-ARC-ENSUB-DLENS-2023

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita por el señor Capitán de Fragata **GONZALEZ MIRANDA CHRISTIAN**, quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022 del Comando de la Armada Nacional, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No. 4130 del 16 de junio de 2022, la Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE**; y por otro lado la Señor **ALBERTO FRANCO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.150.330 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la firma **VOXCOM SAS** con NIT **830106748-8**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 056-ARC-ENSUB-DLENS-2023**, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 16 de junio de 2023 y sus subsanaciones.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	VOXCOM SAS												
Nit o CC	830106748-8												
Régimen de Ventas	COMÚN												
Clase de Persona	JURÍDICA												
Domicilio	Cra 24 No 83-57												
Telefono/Fax	6346354												
E- mail	info@voxcom.com.co - : robinson.aranda@voxcom.com.co												
Ciudad	Bogotá D.C.												
Banco	OCCIDENTE												
No. de cuenta	275-830-172												
Nombre del titular	VOXCOM SAS												
Tipo de Cuenta	CORRIENTE												
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 12723 del 31 de mayo del 2023.												
Imputación Presupuestal	Tipo Gasto	Asign Intra	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Subor d	Re c	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR		
	A	02	01	01	004	007	10	CSF	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	ENSUB	52.967.000,00		

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 13

		TOTAL	52.967.000,00
Objeto del contrato	del	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”.	
Valor del Contrato	del	El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$52.931.984,00) M/CTE , incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.	
Forma de pago		<p>La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL contra entrega una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en la División de Financiera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se podrá presentar <u>factura Original firmada o factura electrónica</u> según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica de ser requerida y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.• Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.• Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.• Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.• Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.• En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta</p>	

 ARMADA DE COLOMBIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 13

	<p>fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p>												
Plazo de Entrega/ Ejecución	<p>El plazo de ejecución del contrato, será hasta 15 DE AGOSTO DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</p>												
Lugar de Entrega/ Ejecución	<p>Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:</p> <table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>ENSUB</td><td>Almacén General Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico</td><td>De Lunes a viernes de 08:00 AM-12:00 M y 02:00 PM a 05:00 PM</td></tr></table>	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	ENSUB	Almacén General Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico	De Lunes a viernes de 08:00 AM-12:00 M y 02:00 PM a 05:00 PM						
USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO											
ENSUB	Almacén General Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico	De Lunes a viernes de 08:00 AM-12:00 M y 02:00 PM a 05:00 PM											
Garantías	<p>El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y cuatro meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y un (01) año más.</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse</p>	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución y cuatro meses más.	CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.	20%	Plazo de ejecución y un (01) año más.
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA										
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución y cuatro meses más.										
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.	20%	Plazo de ejecución y un (01) año más.										

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 13

	<p>con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	<p>Se obliga para con la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato a:</p> <p>1. Si los bienes suministrados no cumplen con las especificaciones establecidas, el contratista queda obligado a suministrar el bien que se ajuste exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. 2. El contratista ofrecerá una garantía a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, por un lapso del plazo de ejecución y un (01) año más, con el fin de amparar cualquier novedad referente a las especificaciones y características técnicas de los bienes objeto del contrato, a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” si durante el lapso ofrecido en la presente cláusula resultaren novedades con los bienes, el contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo a satisfacción de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, dentro del lapso máximo de setenta y dos (72) horas. En este caso corresponderá a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” notificar por escrito al contratista. 3. El Contratista se compromete a <u>conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.</u> 4. En caso que la entidad requiera algún bien que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previo estudio del mercado con mínimo dos cotizaciones aportadas por el supervisor del Contrato. Para determinar el valor de estos bienes, el supervisor requerirá al contratista cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán suministrados los bienes y aprobado por el ordenador del gasto. Una vez realizado este trámite el contratista deberá suministrar los bienes requeridos por parte de la Entidad. 5. El contratista garantizará que los elementos y suministros son nuevos y sellados de fábrica. 6. Las especificaciones técnicas de los bienes deberán obedecer a las requeridas por la entidad acuerdo ANEXO A o ser superiores. 7. Devolución y Reposición: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato que no cumplan con las características técnicas exigidas. 8. El CONTRATISTA deberá suministrar nuevamente los bienes que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas después de recibido el reclamo. 9. Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. 10. El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato. 11. El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por el suministro de los bienes</p>

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 13

	contratados por concepto de seguros u otros.
Obligaciones específicas del contratista	<ul style="list-style-type: none">• Asumirá los daños que se presenten en desarrollo y por causa del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores propios. En consideración de lo anterior entiende y acepta que cualquier erogación que se genere con los cambios que se surtan en todos y cada uno de los bienes y/o muebles y/o enseres (transporte y en general los desplazamientos del personal que adelante el mantenimiento al lugar donde estén los bienes y luego nueva entrega en el mismo sitio en que lo recogió, viáticos, manutención y pernoctación, personal que deba adelantar la gestión, etc.), serán asumidos por el mismo a su costo y riesgo.• Debe cumplir con el cronograma definido para la entrega de los bienes.• CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista una vez adjudicado el contrato realizara y presentara ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad• CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA: deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
Obligaciones del contratante	<p>En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1). Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6). Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 15). INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante debe garantizar la participación de todo el personal en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple: 1. Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la Armada Nacional (acorde con el Decreto 1072 de 2015). 2. Información sobre el desarrollo del sistema de gestión de seguridad de la salud en</p>

 ARMADA DE COLOMBIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 13

	<p>el trabajo. 3. Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratistas. 3. El plan de emergencia de la empresa contratante. 4. Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. 5. Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.</p>
Multas y/o Clausula Penal Pecuniaria	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : a) MULTAS.- Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”. No obstante, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARAGRAFO 1: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARAGRAFO 2: El contratista y el contratante acuerdan que en el caso de iniciar procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la Contratante podrá fijar fecha para la realización de las misma dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la remisión de la citación a audiencia.</p>
Supervisor/a	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor S2 NEVADO GARCIA BRYAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1129580875, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16</p>

 ARMADA DE COLOMBIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 13

	<p>de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA DE COLOMBIA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” de la ARMADA DE COLOMBIA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado</p>

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 056-ARC-ENSUB-DLENS-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 13

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

Revisó:
Asesor Jurídico Contratos ENSUB

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 9 de 13

ANEXO “A”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ECONÓMICAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0052-ARC-ENSUB-DLENS-2023

ITEM	DESCRIPCION
1	CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista debe realizar y presentara ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
2	CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA debe proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato. Acuerdo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	ALTAVOZ AUTOAMPLIFICADO DE 2 VIAS 15" CON AUDIO BLUETOOTH <ul style="list-style-type: none">• Respuesta de frecuencia (-3 dB)1 55 Hz - 18 kHz• Rango de frecuencia (-10 dB) 42 Hz - 20 kHz• Máximo SPL2 127dB• Cobertura (Al x V) 90° x 60°• Potencia nominal 1000 W• Transductor LF EVS-15K, woofer de 380 mm (15 pulg.)• Transductor de alta frecuencia DH-1K• Conectores (2) conector combinado XLR/TRS (1) entrada de 3,5 mm y (1) salida de enlace XLR• Caja Polipropileno• Rejilla de acero calibre 18 con recubrimiento en polvo negro• De color negro• Dimensiones (Al. x An. x Pr.) 685 mm x 426 mm x 383 mm (27 pulg. x 17 pulg. x 15 pulg.)• Peso neto 17,3 kg (38,0 libras)• Consumo de energía3 100 - 240 V~, 50 - 60 Hz, 0,8 - 0,5 A	06	ELECTR O -VOICE	\$3.072.000	\$583.680	\$3.655.680	\$21.934.080
2	MEZCLADOR ANALOGA 16 CH / EFECTOS <ul style="list-style-type: none">• Mesa de mezclas de 16 canales• Hasta un máximo de 10 entradas de micro/16 de línea (8 mono + 4 estéreo)• 4 buses de grupo + 1 bus estéreo• 4 envíos AUX (incluyendo envío para efectos)• Preamplificadores de micro “D-PRE” con circuito Darlington invertido• Compresores de mando único• Efectos de alta calidad: procesador SPX con 24 programas• Funciones de audio USB: 2 entradas/2 salidas a 24 bits/192 kHz• Funciona con iPad (2 o posterior) mediante el kit “Camera Connection” o el adaptador Lightning a USB para cámaras de Apple.• Incluye la versión de descarga del software Cubase AI DAW• Interruptor de atenuación (PAD) en las entradas mono• Alimentación phantom +48 V	01	YAMAHA	\$5.612.400	\$1.066.356	\$6.678.756	\$6.678.756

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 10 de 13

	<ul style="list-style-type: none">• Salidas XLR balanceadas• Fuente de alimentación interna universal para poder utilizar la mesa en cualquier parte del mundo• Kit para montaje en rack incluido• Chasis metálico• Dimensiones (ancho x alto x profundo): 444 mm x 130 mm x 500 mm						
3	MICROFONO ALÁMBRICO PROFESIONAL DINAMICO VOCAL <ul style="list-style-type: none">• Dinámico (bobina móvil)• <u>Respuesta de frecuencia: 50 a 15,000 Hz</u>• <u>Patrón polar: Cardioide</u>• <u>Impedancia de salida: La impedancia nominal es de 150 Ω (300 Ω reales) para la conexión a entradas de micrófono de baja impedancia nominal</u>• <u>Sensibilidad: a 1 kHz, voltaje con circuito abierto - 56,0 dBV/Pa $\frac{1}{1}$ (1,6 mV)</u>• ^[1]1 Pa=94 dB SPL• <u>Polaridad: Una presión positiva en el diafragma del micrófono produce un voltaje positivo en la clavija 2 con respecto a la clavija 3.</u>• <u>Conector: Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR), macho.</u>• <u>Caja: Metal troquelado esmaltado de color gris oscuro; rejilla esférica de acero con acabado mate de color plateado.</u>	10	SHURE	\$499.500	\$94.905	\$594.405	\$5.944.050
4	MICRÓFONO INALÁMBRICO <ul style="list-style-type: none">• Formatos de micrófono: De mano• Tipos de micrófono: Dinámico• Patrones polares: Cardioide• Cantidad de micrófonos: 1• Sensibilidad: -54.5 dB• Conectores de salida: XLR-3 in• Frecuencia mínima - Frecuencia máxima: 50 Hz - 15000 Hz• Accesorios incluidos: Fuente, Adaptadores• Rango De Frecuencias Portadoras: 584 a 608 MHz• ALCANCE: 91 m Nota: El alcance real depende de los niveles de absorción, reflexión e interferencia de la señal de RF.	02	SHURE	\$2.217.000	\$421.230	\$2.638.230	\$5.276.460
5	MICRÓFONO INALÁMBRICO <ul style="list-style-type: none">• Rango De Frecuencias Portadoras: 584 a 608 MHz• Alcance: 91 m Nota: El alcance real depende de los niveles de absorción, reflexión e interferencia de la señal de RF.• Respuesta De Audiofrecuencia: 50 a 15, 000 Hz• Blx1 Rango De Ajuste De Ganancia: 26 dB• Blx1 Impedancia De Entrada: 1 MΩ• Blx1 Salida Rf De Transmisor: 10 mW• Blx1 Dimensiones: 110 mm X 64 mm X 21 mm• Blx1 Caja: Plástico ABS moldeado• Duración De La Pila: hasta 14 horas (alcalina)• Blx4R Impedancia De Salida: 200 Ω• Blx4R Dimensiones: 42 mm X 198 mm X 163 mm• Caja: Plástico ABS moldeado, acero	02	SHURE	\$2.472.000	\$469.680	\$2.941.680	\$5.883.360

 ARMADA DE COLOMBIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 11 de 13

6	<p>CABLE BLINDADO PARA MICROFONO HPC210BK</p> <ul style="list-style-type: none">• Cable blindado estéreo "High Quality" para Micrófono• Cubierta exterior flexible color negro• Unidad de medida: metro• Campos de aplicación: estudios de grabación / conexiones de micrófono.• Conductores: Cobre desnudo 24 AWG = 30 x 0,10 mm (0,22 mm2)• Aislamiento: PE (polietileno compacto) Ø 1,60 mm – ROJO / BLANCO• Escudo: Cobre espiral 16x5x0,10 mm> 90%• Chaqueta: PVC flexible 60 shore Ø 6,50 mm <p>Resistencia eléctrica:</p> <ul style="list-style-type: none">• 93 ohmios / km (conductor) a 20 ° C• 20 ohmios / km (blindaje) a 20 ° C• Capacitancia eléctrica:• 46 pF / m (conductor / conductor) a 1 KHz• 90 pF / m (conductor / blindaje) a 1 KHz• Velocidad de propagación: 80%• Temperatura de funcionamiento: -20 ° C / + 70 ° C <p>Tensión de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none">• <50 V CA• <75 V CC <p>Radio de curvatura mínimo: 20 x radio de sección de cable</p>	170	PROEL	\$4.972	\$945	\$5.917	\$1.005.890
7	<p>CONECTOR HEMBRA NC3FXX XLR AEREO</p> <ul style="list-style-type: none">• Conector De Cable Hembra De 3 Polos Con Carcasa De Níquel Y Contactos Plateados.• Diseño De Jaula Única De Contacto Hembra Para Baja Resistencia De Contacto Y Alta Integridad. El Contacto Hembra con Barrera De Soldadura Conector Hembra Con Cierre De Metal Sólido Contactos De Resorte A Tierra Adicionales	15	NEUTRIK	\$35.000	\$6.650	\$41.650	\$624.750
8	<p>CONECTOR MACHO NC3FXX XLR AEREO</p> <ul style="list-style-type: none">• Conector De Cable Macho De 3 Polos Con Carcasa De Níquel Y Contactos Plateados.• Conector Macho Con Receso De Bloqueo Mejorado Sin Pgventanapg, Arranque Con Glándula De Poliuretano . Concha Fundida A Presión De Zinc Resistente.	15	NEUTRIK	\$35.000	\$6.650	\$41.650	\$624.750

 ARMADA DE COLOMBIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 12 de 13

9	<div>BASE BOOM MICRÓFONO PISO 3 PATAS</div> <ul style="list-style-type: none">Base Con Boom Para Micrófono De Piso Con 3 Patas. Altura Mínima: 97,5 Cm. Altura Máxima: 158 Cm. Largo Del Boom: 82 Cm.	08	PROEL	\$521.000	\$98.990	\$619.990	\$4.959.920
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES						\$ 52.931.984

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de (1) UN AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

 ARMADA DE COLOMBIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 13 de 13

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.
"BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

Revisó:
Asesor Jurídico Contratos ENSUB